

Proceso: Sucesión Intestada
Interesada: Flor Elisa Gaspar Saldarriaga.
Causante: Orlando Antonio Gallego Muñoz.
Radicado: 170424089-002-2023-00188-00.

CONSTANCIA: Antes de resolver la admisión o Inadmisión de la demanda, la apoderada de la parte interesada presentó escrito para solicitar el cambio en el valor del bien solicitado en la sucesión. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1148

Viendo la constancia que precede y viendo que el cambio es solo numérico, se acepta el cambio atendiendo lo ordenado en el artículo 93 del CGP que dice:

“...El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...”

Por lo tanto, el valor del activo solicitado será de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$13.648.000 M/CTE)

Así las cosas, procede el Despacho a dar apertura de la presente Demanda de Sucesión Intestada del causante ORLANDO ANTONIO GALLEGO MUÑOZ quien se identificaba en vida con la C.C. 4.341.722, la cual propone por intermedio de apoderada judicial la señora FLOR ELISA GASPAR SALDARRIAGA C.C. 24.382.848.

Con los documentos aportados se ha demostrado la muerte del causahabiente ORLANDO ANTONIO GALLEGO MUÑOZ y el interés jurídico de quien concurre como interesada.

Así mismo, la demanda reúne los requisitos legales; por contera, se accederá a lo solicitado conforme lo disponen los artículos 488; 489 y 492 del C.G.P, haciéndose los ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, de Anserma-Caldas,

Proceso: Sucesión Intestada
Interesada: Flor Elisa Gaspar Saldarriaga.
Causante: Orlando Antonio Gallego Muñoz.
Radicado: 170424089-002-2023-00188-00.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el Proceso Sucesorio Intestado del causante ORLANDO ANTONIO GALLEGO MUÑOZ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 4.341.722, quien falleció en Anserma, 19 de abril de 2023, dejando en esta localidad de Anserma, Caldas sus bienes.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada dentro del presente trámite sucesoral a la señora FLOR ELISA GASPAR SALDARRIAGA C.C. 24.382.848.

TERCERO: Cumpliendo con lo reglado en el artículo 492 del CGP **ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual deberá publicarse aviso por una vez en una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las 06:00 am y las 11:00 pm. El aviso impreso se cambia por emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al mismo. Esto cumpliendo lo reglamentado en el Ley 2213 de 2022 en su artículo 10.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso. Art. 487 y s.s. 490 del CGP. Teniendo en cuenta el artículo 844 del Estatuto Tributario se informará cuando el valor de los bienes de la sucesión supere los 700 UVT (Para 2023 UVT = \$42.412).

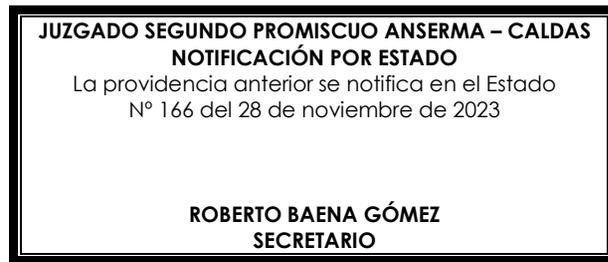
QUINTO: ORDENAR la inscripción de la admisión de la demanda en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en LA CUOTA PARTE del bien con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-8626.

SEXTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho **SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ** C.C. 24.393.314 T.P. 115.343 del CSJ, para actuar en este proceso de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Sucesión Intestada
Interesada: Flor Elisa Gaspar Saldarriaga.
Causante: Orlando Antonio Gallego Muñoz.
Radicado: 170424089-002-2023-00188-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881396be9fcb83af317d2c8149a3d655b07957c503f09656a59737bb17bf261c**

Documento generado en 27/11/2023 04:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>